

Propuesta de reforma de la financiación local:
aspectos tributarios y económico-financieros

El diseño de las transferencias incondicionales: el papel de la PIE y las PICAS en un nuevo sistema de financiación local

Alfonso Utrilla de la Hoz
Universidad Complutense

Fundamentación

- Los **objetivos** principales para cubrir por parte de las **subvenciones intergubernamentales** pueden ser divididos en: los relacionados con la **financiación de servicios de los gobiernos subcentrales, la cofinanciación de los mismos y la igualación de disparidades fiscales**. Esta superposición de motivos ha originado un amplio abanico de subvenciones: desde los límites de las transferencias que conceden la autonomía plena y se sitúan cerca del impuesto compartido, hasta las subvenciones donde el gobierno central conserva el control estricto de su empleo.
- La articulación de las transferencias con fines de corrección de desequilibrios financieros verticales ha de canalizarse a través de **fondos incondicionados** para respetar la autonomía local y determinarse en función de necesidades objetivas de acuerdo con las competencias desarrolladas. Además, para diseñarse de forma eficiente, han de estar **inversamente relacionadas con la capacidad tributaria local y de forma proporcional al esfuerzo fiscal** realizado a través de los impuestos locales autónomamente fijados.

Los efectos económicos del diseño actual

- **Escasa importancia relativa en España:** por el escaso peso de la hacienda local y la importancia del sistema tributario local.
- El **sistema, en vigor** desde el año 2004, se organiza en torno a **dos modelos:** el primero, denominado “**de cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales**” que tiene dos componentes, uno de cesión de impuestos estatales y otro de **financiación complementaria (FCF)**; y, el segundo, denominado “**modelo de reparto por variables**”, definido con arreglo a unas variables predeterminadas: población (75%) con unos coeficientes correctores, esfuerzo fiscal medio (12,5%) e inverso de la capacidad tributaria (12,5%).
- La financiación con cargo al FCF, en el ejercicio 2018, se cifra en 6.281 millones de euros para los municipios. La financiación del resto de ayuntamientos, correspondiente a las entregas a cuenta a realizar en el ejercicio 2018, se cifra en 4.686 millones de euros, incluyendo las compensaciones que se han reconocido en 2004 y en 2006.

Peso de las transferencias en los ingresos locales

%Transferencias/Ing.CCLL	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Alemania	33,56	35,72	35,02	34,76	34,38	35,90	36,52	37,48	38,40
Austria	63,50	61,42	62,60	63,77	64,29	64,93	64,45	65,09	62,79
Bélgica	49,24	45,35	46,06	45,81	46,65	47,39	47,37	47,23	46,65
Canadá	43,78	44,80	47,49	44,06	43,47	43,25	42,39	42,30	42,69
Dinamarca	56,24	58,58	58,33	58,41	58,68	58,04	58,73	58,47	57,96
España	37,98	44,40	41,11	36,35	34,39	34,23	33,48	33,83	34,29
Francia	27,30	28,75	41,08	29,23	28,42	28,43	28,05	26,08	24,68
Italia	42,40	49,13	45,90	42,75	39,79	39,23	38,37	39,35	43,92
Países Bajos	69,10	70,83	70,75	71,01	70,59	70,02	70,03	71,86	72,20
Reino Unido	69,71	70,51	71,24	70,78	71,47	68,87	68,61	67,78	65,88
Suiza	11,24	11,33	11,10	11,31	10,92	10,40	10,55	10,57	10,50
%Transferencias CCLL/PIB	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Alemania	1,69	1,77	1,72	1,74	1,72	1,78	1,79	1,84	1,92
Austria	1,85	1,96	1,91	1,87	1,88	1,91	1,94	1,95	1,98
Bélgica	1,76	1,82	1,77	1,78	1,77	1,83	1,81	1,81	1,81
Canadá	1,94	2,20	2,30	2,08	2,08	2,06	2,00	2,06	2,09
Dinamarca	7,86	8,54	8,67	8,66	8,72	8,71	8,60	8,54	8,57
España	1,41	1,61	1,56	1,40	1,41	1,46	1,47	1,45	1,44
Francia	2,13	2,37	2,76	2,36	2,34	2,34	2,33	2,20	2,09
Italia	3,63	4,03	3,80	3,61	3,62	3,56	3,50	3,58	3,58
Países Bajos	3,01	3,20	3,12	3,06	3,04	2,90	2,86	2,85	2,78
Reino Unido	2,55	2,66	2,64	2,51	2,49	2,36	2,32	2,28	2,18
Suiza	0,70	0,73	0,70	0,72	0,69	0,66	0,68	0,69	0,69

Los resultados en el período 2004-2015

- Los resultados encontrados por la Comisión fueron los siguientes. Los **83 Municipios que entraron en el nuevo régimen de cesión** en 2004 y han permanecido en el durante todo el período analizado han aumentado sus ingresos por la cesión de impuestos estatales en una cuantía inferior **(35,9%)** y el **FCF ha evolucionado al mismo ritmo que el ITE (53,6%)**, si bien las compensaciones por el IAE han hecho crecer algo más las transferencias totales recibidas.
- En todo caso, **su crecimiento ha sido menor que el de las 15 ciudades que han modificado su sistema en estos años (66% frente al 50,9%)** y los **142 Municipios en régimen de variables con una población superior a los 35 mil habitantes en 2004 (57,6%)**.
- Todos estos porcentajes contrastan con el fuerte crecimiento de los cinco **impuestos municipales (73,3%)**, cuya recaudación superaba ya en 2015 los 20,3 mil millones de euros, con una subida acumulada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles **(IBI) del 133,3%** sobre el ejercicio 2004.

Evolución de la financiación municipal 2004-2015

Liquidación del sistema millones euros	2004	2015	2015/2004
Municipios en régimen de cesión	4.620	7.254	57,0%
Cesión de impuestos estatales	661	950	43,7%
IRPF	317	470	48,3%
IVA	254	375	47,6%
Impuestos Especiales	91	106	16,5%
FCF	3.959	6.304	59,2%
Municipios por variables	3.183	4.723	48,4%
Total financiación	7.802	11.977	53,5%
83 Municipios en régimen de cesión ajustados	4.296	6.483	50,9%
Cesión de impuestos estatales	659	895	35,9%
FCF	3.637	5.587	53,6%
15 Municipios en transición	153	254	66,0%
142 Municipios por variable población >35.000h	407	638	56,8%
Resto variables	119	191	60,5%
142 Municipios por variables total >35.000h	526	829	57,6%
Resto Municipios <35.000h	2.657	3.894	46,6%
Impuestos municipales tradicionales	11.713	20.302	73,3%
IBI	5.718	13.341	133,3%
IAE	1.420	1.774	24,9%
I.vehículos tracción mecánica	1.783	2.195	23,1%
I.construcciones, instalaciones y obras	1.710	575	-66,4%
I.incremento valor de los terrenos	1.082	2.417	123,4%
Total transferencias+impuestos	19.515	32.279	65,4%
ITEn	52.505	80.671	53,6%
PIB	861.420	1.079.998	25,4%

Los resultados en el período 2004-2015

- **En términos per-cápita, las diferencias resultan significativas entre los Municipios del régimen de cesión.** Oscilan entre los índices 52 (Parla) y 193 (Barcelona), con un coeficiente de variación de 0,2257 en 2015, aumentando respecto al existente en 2004. Esta dispersión en financiación por habitante es muy superior a la existente entre las ciudades en transición de modelo en el período (0,0611) y entre los Municipios de población superior a 35 mil habitantes (0,0529).
- Para una media de **crecimiento en financiación por habitante del 45,5% acumulado en el período, el aumento de Parla se limita al 10,9% frente al 66% de Cádiz.**
- En este sentido, **la no actualización de la población en el régimen de cesión produce unas diferencias en financiación por habitante que no encuentran ninguna justificación** y que llevan a una reordenación en términos de la relación deseable entre transferencias y la inversa de la capacidad fiscal. Teniendo en cuenta que estos cambios afectan a 83 Municipios en los que residen cerca de 19,4 millones de ciudadanos se constata que **el sistema necesita cambios en su configuración.**
- 14 localidades han pasado al régimen de cesión y una ha regresado al sistema de variables. La dispersión en su financiación también se ha acentuado, **penalizando en general a aquellas ciudades que han experimentado un mayor aumento poblacional.**

Financiación 2015	Población	euros/h			índices		
		I.Cedidos	FCF	Total	I.Cedidos	FCF	Total
Madrid	3.141.991	66	421	486	142	146	145
Barcelona	1.604.555	61	585	646	132	203	193
Valencia	786.189	46	367	414	100	127	124
Sevilla	693.878	40	393	432	86	136	129
Zaragoza	664.953	50	334	383	107	116	114
Málaga	569.130	34	363	397	73	126	119
Murcia	439.889	38	180	219	82	63	65
Palma de Mallorca	400.578	53	160	213	115	55	64
Palmas de Gran Canaria	379.766	18	223	241	38	77	72
Alicante/Alacant	328.648	40	190	230	87	66	69
Córdoba	327.362	36	200	236	77	69	71
Valladolid	303.905	48	204	252	104	71	75
León	127.817	49	214	263	105	74	78
Torrejón de Ardoz	126.934	42	182	223	90	63	67
Parla	125.056	36	137	173	77	48	52
Mataró	124.867	41	184	224	88	64	67
Cádiz	120.468	37	431	468	80	149	140
Algeciras	118.920	34	191	225	74	66	67
Santa Coloma Gramanet	116.950	36	399	435	78	138	130
Jaén	115.395	37	200	237	81	69	71
Alcobendas	113.055	82	156	239	178	54	71
Ourense	106.231	42	205	247	92	71	74
Reus	103.194	43	173	216	94	60	64
Telde	102.078	11	201	211	23	70	63
Palencia	79.595	45	182	226	97	63	68
Ciudad Real	74.427	43	169	212	93	59	63
Zamora	63.831	43	184	227	93	64	68
Mérida	58.971	35	168	203	75	58	61
Ávila	58.358	43	163	206	94	56	62
Cuenca	55.428	39	149	188	85	52	56
Segovia	52.728	43	186	229	93	64	68
Huesca	52.239	48	155	203	104	54	61
Soria	39.168	48	152	200	104	53	60
Teruel	35.590	48	151	199	104	52	59

2015/2004	Población	I.Cedidos	FCF	Total	Índice	I.Cedidos	FCF	Total	Índice
		euros				euros/h			
Cádiz	-9,6%	18,1%	53,6%	50,1%	98	30,6%	69,9%	66,0%	145
Santa Cruz de Tenerife	-7,1%	17,4%	53,6%	50,6%	99	26,5%	65,4%	62,1%	136
Salamanca	-8,7%	23,4%	53,6%	47,3%	93	35,2%	68,3%	61,4%	135
León	-5,9%	31,5%	53,6%	49,0%	96	39,7%	63,2%	58,3%	128
Valladolid	-5,5%	27,8%	53,6%	48,0%	94	35,3%	62,6%	56,6%	124
Santander	-5,4%	22,8%	53,6%	46,6%	92	29,8%	62,3%	54,9%	121
Avilés	-3,6%	30,3%	53,6%	48,8%	96	35,2%	59,4%	54,3%	119
Ourense	-2,2%	38,9%	53,6%	50,9%	100	42,0%	57,1%	54,2%	119
Segovia	-5,1%	21,3%	53,6%	46,3%	91	27,9%	62,0%	54,2%	119
Zamora	-2,8%	32,5%	53,6%	49,1%	96	36,3%	58,0%	53,4%	117
Palencia	-2,0%	35,9%	53,6%	49,8%	98	38,6%	56,8%	52,8%	116
Sevilla	-1,5%	23,6%	53,6%	50,3%	99	25,4%	55,9%	52,5%	115
Getafe	12,1%	50,9%	53,6%	53,1%	104	34,6%	37,0%	36,6%	80
Jerez de la Frontera	10,5%	34,9%	53,6%	50,9%	100	22,1%	39,0%	36,6%	80
San Cristóbal La Laguna	11,3%	30,3%	53,6%	52,0%	102	17,0%	38,0%	36,5%	80
Ciudad Real	10,4%	39,7%	53,6%	50,6%	99	26,5%	39,1%	36,4%	80
Ávila	11,3%	45,0%	53,6%	51,7%	102	30,3%	38,0%	36,3%	80
Mérida	13,0%	53,8%	53,6%	53,7%	105	36,1%	36,0%	36,0%	79
Terrassa	13,7%	43,0%	53,6%	51,3%	101	25,7%	35,1%	33,0%	73
Palma de Mallorca	8,6%	17,6%	53,6%	42,7%	84	8,3%	41,5%	31,4%	69
Cuenca	15,8%	45,2%	53,6%	51,8%	102	25,4%	32,7%	31,1%	68
Toledo	13,3%	34,0%	53,6%	48,4%	95	18,3%	35,7%	31,0%	68
Lleida	15,5%	41,2%	53,6%	50,9%	100	22,3%	33,0%	30,6%	67
Torrejón de Ardoz	18,9%	57,9%	53,6%	54,4%	107	32,8%	29,2%	29,9%	66
Guadalajara	16,1%	39,9%	53,6%	50,3%	99	20,4%	32,3%	29,4%	65
Girona	16,8%	42,2%	53,6%	50,4%	99	21,7%	31,5%	28,7%	63
Torrevieja	17,1%	32,6%	53,6%	50,0%	98	13,2%	31,2%	28,1%	62
Dos Hermanas	19,8%	51,2%	53,6%	53,2%	105	26,2%	28,2%	27,9%	61
Marbella	18,9%	31,7%	53,6%	50,0%	98	10,8%	29,2%	26,1%	57
Parla	43,9%	87,6%	53,6%	59,6%	117	30,4%	6,8%	10,9%	24
Total	3,7%	35,9%	53,6%	50,9%	100	31,0%	48,2%	45,5%	100

- **Los Municipios de mayor tamaño que han permanecido en el sistema de variables han mantenido sus diferencias relativas en unos niveles similares a los de 2004** y presentan una proporcionalidad notable, manteniendo un intervalo de diferencias máximas entre 89 y 111.
- El Municipio de **Arganda del Rey** en la Comunidad de Madrid, con 54.533 habitantes en 2015 y un aumento de población del 42,5% desde 2004, ha visto incrementar en este periodo su financiación por habitante en un 32,2% en el régimen de variables, hasta situarla en 205 euros/h (155 en 2004). Por el contrario, el Municipio de **Parla**, con 125.056 habitantes y un incremento de población algo superior, del 43,9%, ha aumentado su financiación en el régimen de cesión sólo en un 10,9% hasta situarla en 173 euros/h (156 en 2004).
- **Los Municipios que pierden población obtienen mayores aumentos en su financiación por habitante en el modelo de cesión. Cuando se producen fuertes aumentos de población los resultados son más desiguales, incluso en el propio régimen de variables.**

Posición de la Comisión de Expertos

- En relación a las transferencias incondicionadas del Estado la Comisión se centró en las **cuestiones de equilibrio vertical y horizontal**. En lo referente al objetivo de equilibrio vertical los elementos esenciales considerados hacen mención a la determinación de su cuantía inicial con un criterio objetivo y al establecer unos compromisos sobre su evolución y revisión con el fin de lograr un sistema estable y flexible. En cuanto al objetivo de equilibrio horizontal, se consideró necesario incorporar una **fórmula para distribuir la transferencia, entre cuyos criterios debían establecerse factores de necesidad relacionados directamente con las competencias y factores de capacidad relacionados inversamente con las bases tributarias propias**.
- El nuevo sistema debería integrar tanto la PIE como elemento nuclear, como un conjunto de PICAs (o Participaciones en Ingresos de las Comunidades Autónomas). Ambas constituirían el bloque de transferencias incondicionales que, en su caso, se complementarían con transferencias finalistas mediante las cuales la Administración Central o las CCAA pudieran contribuir a desarrollar sus políticas territoriales.

Reparto horizontal

- Respecto a los criterios de reparto horizontal, la Comisión consideró que debería **suprimirse el actual sistema de participación en tributos concretos que afecta a las ciudades de más de 75.000 habitantes**, capitales de provincia y Comunidad Autónoma y Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, en la medida en que ninguno de ellos puede hacer uso de capacidad normativa sobre los mismos, por lo que, en la práctica operan como meras transferencias distribuidas y cuyos resultados distan de responder a objetivos claros de equidad.
- En consecuencia, la Comisión propuso **integrar los recursos procedentes de estas fuentes en un único fondo que, a su vez sea distribuido entre las Entidades Locales con base exclusiva en criterios de necesidad y capacidad fiscal con objetivos niveladores.**
- En coherencia con los marcos competenciales y de capacidad de gestión se considera que **los indicadores de necesidad deberían ser diferentes en función del tamaño de los Municipios.**

- Para los **Municipios de más de 20.000 habitantes**, a los que se supone capacidad plena de gestión de todo tipo de competencias por sus propios medios, el indicador básico de necesidad debería ser la **población, ponderada en su caso, a efectos de tener en cuenta los mayores costes de congestión y aglomeración** en que incurren las grandes ciudades, pero sin que estas ponderaciones lleguen a los extremos de la fórmula anterior a 2004 exagerando las diferencias.
- En los **Municipios pequeños**, las capacidades de gestión están menos desarrolladas y prevalecen núcleos rurales diseminados, problemas de despoblamiento y envejecimiento de la población más acusados y dificultades manifiestas para el acceso a buena parte de los servicios públicos.
- En consecuencia, la Comisión consideró que el indicador de necesidad aplicable a estas entidades debería incluir, junto a la población, alguna **otra variable que recoja estos elementos diferenciales de coste unitario de provisión de servicios (típicamente la dispersión geográfica de la población)** y que incentive en todo caso la gestión colaborativa de los servicios públicos, en especial, con la participación de las entidades provinciales o insulares.

PICAs

- Por lo que respecta a las PICAs, la realidad actual es que su desarrollo **ha sido, en la práctica, marginal**. La Comisión consideró que, al amparo del principio de subsidiariedad consagrado en la Carta Europea de Autonomía Local, existe un **amplio espacio para que las EE.LL. incrementen el ámbito de gestión en materias que hoy son competencia de las CCAA fundamentalmente; servicios sociales (incluido el desarrollo de la ley de dependencia) y programas deportivos y culturales.**
- Por otra parte, **una porción muy elevada de las transferencias realizadas por las CCAA en beneficio de las Entidades Locales son actualmente de carácter condicional** (mayoritariamente compensatorias y que por tanto comprometen el presupuesto de las entidades receptoras), y se destinan a cubrir objetivos específicos de las CCAA en su territorio

- La Comisión entendió que el despliegue efectivo de las PICAs previstas en la Constitución podría ser **el instrumento adecuado tanto para financiar la mencionada ampliación de las competencias locales como para corregir los problemas ocasionados por el diseño actual de las transferencias autonómicas.**
- Una forma razonable de contribuir a constituir PICAs de un tamaño adecuado podría consistir en aportar a las mismas **un porcentaje elevado de las actuales transferencias, deshaciendo su condicionalidad**, obviamente sin negar el derecho de las CCAA a hacer su propia política territorial en el marco de sus competencias. A ello se añadiría el montante de una estimación del importe del **coste de las nuevas competencias asumidas y, en su caso, de los gastos de suplencia**, si se decidiese utilizar para su compensación la segunda de las vías propuestas.
- Con ello podrían constituirse **nuevas PICAs, que superen la característica de marginalidad** que a día de hoy tiene este instrumento financiero, y que se consoliden en el futuro con reglas de evolución similares a las de la PIE, si bien vinculadas a cada territorio.
- Cada Comunidad Autónoma debería fijar los criterios de distribución, en la medida en que la reducción del espacio territorial permitiría sin duda encontrar indicadores de necesidad homogéneos más ajustados a las características de cada una de ellas.

PATRICA (Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Ley 6/2010 crea el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Fuente de financiación de carácter incondicionado, del que podrán participar todos los municipios de Andalucía desde 2011. Los municipios de Andalucía se clasifican, atendiendo a su población:

Grupo 1: municipios de menos de 5.000 habitantes.

Grupo 2: municipios con población comprendida entre los 5.000 y los 19.999 habitantes.

Grupo 3: municipios con población comprendida entre los 20.000 y los 49.999 habitantes.

Grupo 4: municipios de 50.000 habitantes o más.

La participación de cada municipio en este Fondo se determina por una serie de variables indicadoras de la necesidad de gasto y del inverso de la capacidad fiscal.

Los indicadores de las necesidades de gasto para cada municipio son:

El importe de las transferencias de financiación del Fondo de Nivelación de los servicios municipales percibido por cada municipio del grupo 1 en el ejercicio 2009.

La población relativa de cada municipio con respecto a la población total del conjunto de municipios que pertenecen al mismo grupo.

La superficie urbana relativa de cada municipio con respecto a la superficie urbana total del conjunto de municipios que pertenecen al mismo grupo.

La dispersión relativa de cada municipio con respecto a la dispersión total del conjunto de municipios que pertenecen al mismo grupo.

Como indicador del inverso de la capacidad fiscal: el inverso de la cuota líquida estimada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de cada municipio, en relación con la suma de los inversos de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del conjunto de municipios que pertenecen al mismo grupo.

La dotación global provisional del Fondo y a cada grupo se obtendrán actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ITA)

Reparto 2018

TOTAL GRUPO 1	121.746.915,07
----------------------	-----------------------

TOTAL GRUPO 2	105.344.317,75
----------------------	-----------------------

TOTAL GRUPO 3	76.625.997,61
----------------------	----------------------

GRUPO 4 (>49.999 HAB.)		
CÓDIGO INE	MUNICIPIO	FONDO DE PARTICIPACIÓN 2018
04013	Almería	8.044.769,83
04079	Roquetas de Mar	4.007.507,60
04902	Ejido, El	4.281.449,73
11004	Algeciras	4.883.508,65
11012	Cádiz	4.490.353,72

CÓDIGO INE	MUNICIPIO	FONDO PARTICIPACIÓN 2018
11015	Chiclana de la Frontera	3.795.878,92
11020	Jerez de la Frontera	9.315.902,14
11022	Línea de la Concepción, La	2.996.932,74
11027	Puerto de Santa María, El	4.011.492,14
11031	San Fernando	4.129.405,41
11032	Sanlúcar de Barrameda	3.343.392,36
14021	Córdoba	13.669.994,43
18087	Granada	8.874.024,64
18140	Motril	2.988.195,56
21041	Huelva	5.605.235,64
23050	Jaén	5.193.045,20
23055	Linares	3.090.068,85
29025	Benalmádena	2.797.072,67
29051	Estepona	3.547.966,45
29054	Fuengirola	3.038.544,71
29067	Málaga	21.107.890,54
29069	Marbella	5.913.975,36
29070	Mijas	3.660.136,33
29094	Vélez-Málaga	3.680.433,32
29901	Torremolinos	2.786.912,85
41004	Alcalá de Guadaíra	3.484.855,42
41038	Dos Hermanas	5.439.140,01
41091	Sevilla	25.151.860,66
41095	Utrera	2.952.823,69
TOTAL GRUPO 4		176.282.769,57

TOTAL ANDALUCÍA	480.000.000,00
------------------------	-----------------------

GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	SUPERFICIE URBANA	DISPERSIÓN	INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: Entidades singulares	UNIDADES: 100.000/euros
04013	Almería	1.126.843,93	194.515	1.920,21	19	0,001456
04079	Roquetas de Mar	681.771,75	91.965	1.267,26	8	0,003706
04902	Ejido, El	703.738,38	88.752	2.935,93	10	0,004129
11004	Algeciras	693.209,02	120.601	1.696,89	2	0,004514
11012	Cádiz	805.632,83	118.919	370,51	1	0,003345
11015	Chiclana de la Frontera	832.507,81	82.645	3.404,21	2	0,003921
11020	Jerez de la Frontera	1.239.478,32	212.830	3.398,43	27	0,002205
11022	Línea de la Concepción, La	645.939,82	63.278	806,03	1	0,009695
11027	Puerto de Santa María, El	528.006,33	88.184	1.995,52	8	0,003967
11031	San Fernando	583.811,92	95.949	559,91	2	0,009413
11032	Sanlúcar de Barrameda	778.025,43	67.620	1.189,21	6	0,008400
14021	Córdoba	1.969.966,34	326.609	6.646,91	24	0,001237
18087	Granada	1.453.829,44	234.758	1.886,32	5	0,001579
18140	Motril	685.976,92	60.368	1.199,86	9	0,004695
21041	Huelva	893.329,60	145.468	1.126,79	1	0,004254
23050	Jaén	724.836,93	114.658	1.701,83	16	0,003377
23055	Linares	670.181,81	58.829	962,46	7	0,009236
29025	Benalmádena	546.610,33	67.245	1.264,91	2	0,002258
29051	Estepona	669.200,89	66.683	2.250,31	16	0,002575
29054	Fuengirola	638.657,14	77.486	703,16	1	0,002528
29067	Málaga	3.333.883,63	569.009	5.139,77	5	0,000633
29069	Marbella	765.740,72	140.744	4.665,79	3	0,001060
29070	Mijas	695.862,02	77.769	3.355,27	6	0,001904
29094	Vélez-Málaga	862.970,33	78.890	1.323,19	12	0,002982
29901	Torremolinos	617.668,14	67.786	759,72	1	0,003829
41004	Alcalá de Guadaíra	785.029,46	75.080	2.267,77	5	0,004208
41038	Dos Hermanas	707.067,85	131.855	2.952,42	4	0,002362
41091	Sevilla	4.193.822,95	690.566	4.740,13	1	0,000703
41095	Utrera	668.108,98	52.674	1.238,30	6	0,010461

GRUPO 4 (>49.999 HAB.)		
04013	Almería	7.885.595,24
04079	Roquetas de Mar	3.882.265,28
04902	Ejido, El	3.942.715,88
11004	Algeciras	4.520.094,42
11012	Cádiz	4.637.261,26
11015	Chiclana de la Frontera	3.802.745,36
11020	Jerez de la Frontera	9.422.218,17
11022	Línea de la Concepción, La	2.993.645,37
11027	Puerto de Santa María, El	3.988.526,27
11031	San Fernando	4.082.065,53
11032	Sanlúcar de Barrameda	3.423.862,79
14021	Córdoba	13.479.612,75
18087	Granada	8.894.269,72
18140	Motril	2.904.384,57
21041	Huelva	5.718.078,75
23050	Jaén	5.187.316,75
23055	Linares	3.225.217,23
29025	Benalmádena	2.799.933,43
29051	Estepona	3.510.567,93
29054	Fuengirola	2.988.989,40
29067	Málaga	21.124.440,14
29069	Marbella	5.931.072,26
29070	Mijas	3.964.232,42
29094	Vélez-Málaga	3.592.944,13
29901	Torremolinos	2.834.292,14
41004	Alcalá de Guadaíra	3.404.530,86
41038	Dos Hermanas	5.304.756,19
41091	Sevilla	25.451.703,07
41095	Utrera	2.948.584,71

GRUPO 4 (>49.999 HAB.)		
04013	Almería	7.957.287,08
04079	Roquetas de Mar	4.017.210,91
04902	Ejido, El	4.044.743,06
11004	Algeciras	4.683.187,01
11012	Cádiz	4.604.218,24
11015	Chiclana de la Frontera	3.629.861,43
11020	Jerez de la Frontera	9.296.867,50
11022	Línea de la Concepción, La	3.065.969,72
11027	Puerto de Santa María, El	4.002.449,07
11031	San Fernando	4.081.555,31
11032	Sanlúcar de Barrameda	3.440.667,91
14021	Córdoba	13.588.095,05
18087	Granada	8.937.616,67
18140	Motril	2.907.914,88
21041	Huelva	5.707.985,88
23050	Jaén	5.196.339,94
23055	Linares	3.192.247,08
29025	Benalmádena	2.753.655,70
29051	Estepona	3.484.711,40
29054	Fuengirola	2.949.632,73
29067	Málaga	21.192.763,39
29069	Marbella	5.859.597,69
29070	Mijas	3.725.539,71
29094	Vélez-Málaga	3.652.011,42
29901	Torremolinos	2.775.387,17
41004	Alcalá de Guadaíra	3.431.035,30
41038	Dos Hermanas	5.381.204,59
41091	Sevilla	25.474.075,27
41095	Utrera	2.950.780,55

GRUPO 4 (>49.999 HAB.)		
04013	Almería	7.993.531,38
04079	Roquetas de Mar	3.976.480,05
04902	Ejido, El	4.122.827,86
11004	Algeciras	4.727.284,37
11012	Cádiz	4.583.409,47
11015	Chiclana de la Frontera	3.735.658,09
11020	Jerez de la Frontera	9.365.509,52
11022	Línea de la Concepción, La	3.037.696,52
11027	Puerto de Santa María, El	3.980.646,68
11031	San Fernando	4.048.961,52
11032	Sanlúcar de Barrameda	3.377.786,91
14021	Córdoba	13.590.601,75
18087	Granada	8.887.615,63
18140	Motril	2.901.290,53
21041	Huelva	5.667.083,21
23050	Jaén	5.177.366,51
23055	Linares	3.149.033,19
29025	Benalmádena	2.749.407,24
29051	Estepona	3.511.605,77
29054	Fuengirola	3.016.358,30
29067	Málaga	21.276.822,22
29069	Marbella	5.886.301,89
29070	Mijas	3.803.861,10
29094	Vélez-Málaga	3.677.940,23
29901	Torremolinos	2.783.417,85
41004	Alcalá de Guadaíra	3.444.210,67
41038	Dos Hermanas	5.422.540,30
41091	Sevilla	25.349.378,29
41095	Utrera	2.927.583,04

- a) Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera.
- b) Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales.
- c) Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.
- d) Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.
- e) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- f) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- g) Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar.
- h) Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- i) Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.